



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO:**

El proveído N°003185-2025/G.R.AMAZONAS/RISU, de fecha 10 de marzo del 2025, remitido por el Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Utcubamba, el Informe N° 000003-2025-G.R. AMAZONAS-G.R. AMAZONAS/ODGD, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la coordinación de Gestión de la Calidad de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.1., del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que, en base al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de administración pública, como la Red Integrada de Salud Utcubamba, deben estar enmarcadas conforme a las facultades y funciones conferidas en la constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en ese sentido, hay que tener en cuenta la Ley N° 26842, Ley General de Salud que en su Título Preliminar, prescribe: *"La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquier sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. A su vez el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la norma citada, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en la salud de la publicación.*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", cuya *finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud, con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención, en los servicios de salud.*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprueba el documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", *a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implementación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional.*

Que, con la Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.V2 " Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en

N° EXPEDIENTE: RISU0020250001107



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Salud", con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del sector salud, siendo el objetivo general, establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo sean públicos, privados o mixtos.

Que, mediante Informe N° 000003-2025-G.R. AMAZONAS/ODGS, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la coordinación de Gestión de la Calidad de Salud, solicita aprobación del "**Plan de Gestión de la Calidad del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba-2025**", con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de atención del usuario.

Que, estando a los documento del visto, a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 602-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de diciembre del 2024, mediante la cual el señor Gobernador Regional de Amazonas, delega al Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Utcubamba, la facultad de expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia y dentro de su ámbito jurisdiccional; y, contando con las visaciones correspondientes de la Dirección de Administración, Dirección de Salud Pública, Coordinación de Gestión de la Calidad de Salud, Dirección de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Utcubamba.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el documento denominado: "**Plan de Gestión de la Calidad del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba-2025**", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la coordinación de la Oficina de Gestión de la Calidad de Salud, la supervisión e implementación para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los órganos e instancias de la Red Integrada de Salud Utcubamba, así como, a la Dirección y áreas involucradas del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, en la forma y modo establecidos por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

Documento firmado digitalmente

**Mg. SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
001350 - RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA

SSP/D.E  
CC.: cc.: OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD